

Torre Pacheco

6045 Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente a la Unidad de Ejecución 2C número 4 de Torre Pacheco, promovido a iniciativa privada de don Pedro José Meroño Meroño.

Con fecha 28 de abril de 2005, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en un perímetro coincidente con la Unidad de Ejecución 2C número 4 de Torre Pacheco; dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2005, a iniciativa privada de Don Pedro José Meroño Meroño, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el B.O.R.M núm. 38, de fecha 16 de febrero de 2005, y en los diarios «La Opinión» (Murcia) de 11 de febrero 2005 y «La Verdad» (Murcia) de 11 del citado mes de febrero 2005. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 12 de febrero de 2005 y expiró el día 12 de marzo de 2005 no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en un perímetro coincidente con la Unidad de Ejecución 2C número 4 Torre Pacheco; dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2005, a iniciativa privada de Don Pedro José Meroño Meroño, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

Segundo.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también

puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 2.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

6046 Declaración de innecesariedad de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 16.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de abril de 2005 ha declarado la innecesariedad de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 16 de Torre Pacheco, promovido por Suelos Urbanos Pacheco, S.L., y redactado por el arquitecto don José Mariano Sánchez Martini. (Artículo 178.3 Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por Ley 2/2002, de 14 de mayo y Ley 2/2002, de 14 de mayo y Ley 2/2004, de 24 de mayo).

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (artículos 46.1 y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificada por Ley 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía-Presidencia (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 22 de abril de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.